

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020

CE-PRESIDENCIA-OFI-INT-2020-4434

Señor
JOSÉ IGNACIO NIETO
Correo electrónico: datacentro08@hotmail.com

Ref.: Responde y remite petición CE-EXT-2020-2217

Respetado señor **Nieto**:

De manera atenta, me refiero a su escrito recibido en este despacho el 26 de octubre de 2020, en el que solicita la colaboración de esta Corporación para con la situación económica y familiar de la señora Olga Lucía Vargas Ramos, quien no cuenta con medios de subsistencia ni apoyos oficiales.

Sobre el particular, me permito informarle que, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado carece de competencia para ejecutar proyectos sociales dirigidos a la ciudadanía.

De igual manera, me permito aclararle que esta Corporación, como todos los jueces de la República, únicamente realiza el estudio de las pretensiones de reconocimiento de derechos de los ciudadanos dentro del marco de un proceso judicial, ya sea de naturaleza constitucional u ordinaria, que se inicia y desarrolla, bajo presupuestos procesales y legales determinados. Por lo tanto, reclamaciones alusivas a dichos reconocimientos, no pueden incoarse a través del ejercicio del derecho de petición, toda vez que este no es el instrumento válido para acudir ante la jurisdicción para lograr la satisfacción de sus pretensiones, de conformidad con lo señalado en los artículos 149 y siguientes (relativos a la competencia), y 159 y siguientes (relativos a la demanda y proceso) de la Ley 1437 de 2011.

Por tal razón, con fundamento en el artículo 1 del Decreto 1832 de 2012, el artículo 1 del Decreto 93 de 2020 y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), remitiré su escrito al Departamento Nacional de Planeación y a la Alcaldía Mayor de Bogotá, como autoridades del orden nacional y distrital que tienen a cargo programas y proyectos sociales y son competentes para resolver sus requerimientos.

Cordial saludo,



ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente



Verifique la autenticidad de este documento en:
<http://190.217.24.115/sigobius/ConsultaCiudadana/Default.aspx?id=jL87EoqRYiGELPvT3D%2FkqK1EAfd6%2FmpYgsH2t%2F3kX4%3D>
LAC/plm.

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2020-4436

Señores
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Correo electrónico: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co.

Ref.: Traslado petición CE-EXT-2020-2217
Con anexos

Respetados señores:

De manera atenta, y por tratarse de un asunto de competencia de esa entidad, doy traslado de la petición presentada por el señor José Ignacio Nieto, recibida en este despacho el 26 de octubre de 2020, en la que solicita colaboración con la situación económica y familiar de la señora Olga Lucía Vargas Ramos, quien no cuenta con medios de subsistencia ni apoyos oficiales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 93 de 2020 y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).

Copia del presente oficio será remitida al peticionario, de conformidad con el artículo citado.

Cordial saludo,



ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente



Verifique la autenticidad de este documento en:

<http://190.217.24.115/sigobius/ConsultaCiudadana/Default.aspx?id=bUGi%2BP3PQPqqsCsO7rQnPYkiX3wMMsQofB8wLH9q6o%3D>

LAC/plm.

Anexo: la petición de la referencia en tres (3) folios.

C.C.: Sr. José Ignacio Nieto, datacentro08@hotmail.com

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2020-4435

Señores
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@dnp.gov.co

Ref.: Traslado petición CE-EXT-2020-2217
Con anexos

Respetados señores:

De manera atenta, y por tratarse de un asunto de competencia de esa entidad, doy traslado de la petición presentada por el señor José Ignacio Nieto, recibida en este despacho el 26 de octubre de 2020, en la que solicita colaboración con la situación económica y familiar de la señora Olga Lucía Vargas Ramos, quien no cuenta con medios de subsistencia ni apoyos oficiales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1832 de 2012 y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).

Copia del presente oficio será remitida al peticionario, de conformidad con el artículo citado.

Cordial saludo,



ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente



Verifique la autenticidad de este documento en:

<http://190.217.24.115/sigobius/ConsultaCiudadana/Default.aspx?id=j%2BEY9UYqsV74%2BEXxmABAn59g03IGS6lqh8vK0JqgJw%3D>

LAC/plm.

Anexo: la petición de la referencia en tres (3) folios.

C.C.: Sr. José Ignacio Nieto, datacentro08@hotmail.com